Q. Sus Md. fician los Dhos Pretendientes a la expre-
sa Herm.ª y Sobrino D.r Ignacio de Duen-
casa Pbro. Dor. de la Villa de Ca-
ranca, quien se hallana Poseyendo a el goze
de la Nobleza en fuerza de la Litada Exe-
cutoria, Pedimento a Dho Dho Corregidor Ju-
ante Dho Dho, para q. lo Edujese en el Juizio
Contradiente, el q. auiendo Eduzido, pon-
endo a los Sodhos Demanda en el Juizio de
propiedad, se auia admitido, y despachado la
Rl Prov.n inserta la Ley de S.M. del D.r
Heraxique, para q. durante el Pleito, gozasen
los Pretendientes, y otra de emplazam.to contra Cito;
que era asi q. el Dho Alc.e y Rex.or siguiendo lo
dauia el animo de fauorezer a los Dhos D.r
Ignazio, Martin y Santos de Guenca haziendole
hecho saber el Rimtam.to de la Dha mia D.
Prov.n para su cumplim.to practica y obserbanzia
el Dho Alc.e y dor Lex.or Lopez les hauian pedido
para Consultarlas con Abog.r, y el Dho D.r Fran.co
Martinez Gil Muñano, aun q. hauia Dho las obede-
zia, esto auia sido en lo agrauante, que dauerse
agrauado a los dos Dhos dias. auia añadido
Selas diese Trad.s a las Pretendientes de la Dha mia
Rl Prov.n inserta la Ley, para q. diesen sitenian
notoriedad de lo poze, o Sentencia siendo asi, q. las
dhas Dhas Prov.s de Emplazam.to y Henxiquenia, no
tenian intergretacion ni duda alguna de hecho
ni de Dho. Y quando la tubiesen el Dho D.r
Fran.co Diaz Gil, como Letrado, que era